



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*



**ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 212-2019-CR/GRC.CUSCO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la continuación de la Décima Sesión Ordinaria, llevada a cabo en fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y la Ley N° 28607 "Ley de Reforma del artículo 191° de la Constitución Política del Perú" Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el mismo cuerpo legal establece en el artículo 192° numeral 5) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes y el numeral 7) fundamenta Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo. Energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

Que, conforme a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece en el Artículo 13° "El Consejo Regionales es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)".

Que, por el Artículo 15° se consigna "Son atribuciones del Consejo Regional a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)".

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece los Derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales (...) k. Fiscalizar la gestión u conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre asuntos de interés público regional."

Que, asimismo; el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."

Que, el mismo cuerpo legal establece en el Artículo 17° Son atribuciones del Consejo Regional 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 20° señala "El Consejo Regional tiene facultades para convocar, mediante Acuerdo Regional, al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales, y Trabajadores, para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional; y ante las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. En caso de incumplimiento se considerará como causal de interpelación."

Que, de igual forma el Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala que son derechos de los





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**CONSEJO REGIONAL**  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*



Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco, literal a) Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas.

Que, el Artículo 38° establece que son deberes del Consejero Regional de Cusco: (...) d) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos del Consejo, así como respetar el presente Reglamento, f) Formular posiciones debidamente estudiadas y fundamentadas.

Que, mediante el Artículo 39° de la precisada Ley Orgánica, se ha establecido que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en la estación de pedidos el Consejero Regional representante de la provincia de Quispicanchi Sr. Bernardino Lipe Perca, solicita se convoque a la Gerente Regional de Recursos Naturales, Director Regional de Energía y Minas, Director Regional de Transportes y Comunicaciones a fin de que informe sobre las acciones que vienen realizando respecto a la huelga y reclamos de los pobladores de Chumbivilcas y Paruro, en contra de la empresa minera de MMG Las Bambas, pedido que fue aprobado por el Pleno del Consejo Regional.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO; el Consejo Regional de Cusco por tanto;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR**, a la Gerente Regional de Recursos Naturales, Director Regional de Energía y Minas, Director Regional de Transportes y Comunicaciones, a fin de que informen al Pleno del Consejo Regional, sobre las acciones que vienen realizando respecto a la huelga y reclamos de los pobladores de Chumbivilcas y Paruro, en contra de la empresa minera de MMG Las Bambas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la convocatoria de los mencionados funcionarios para el día miércoles 06 noviembre de 2019 a las 9:00 am. Horas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria del Consejo Regional realice las acciones administrativas correspondientes para convocar a los funcionarios mencionados en el primer artículo del presente Acuerdo de Consejo Regional.

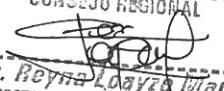
**ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE** la dispensa de lectura y aprobación de acta a fin de dar cumplimiento inmediato al presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los dieciséis días de octubre de 2019.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Jorge Luis  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL  
PERIODO 2019

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Reyna Layza Mariaca  
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL